

ANEXO III

Don/doña Director/a general de
de la Comunidad Autónoma de, certifica que el presente documento
concuera fielmente con la ejecución presupuestaria del ejercicio económico de

INEM/F.S.E.	Seguimiento presupuestario justificación F.S.E.				
	Capítulos presupuestarios				
Conceptos	I	II	IV	VI	Total
Personal impart. directa cursos					
Personal técnico F.P.O.					
Personal de apoyo					
Total capítulo I					
Gastos funcionamiento cursos MM. PP.					
Otros costes imputables progr. F.P.O.					
Total capítulo II					
Becas alumnos < 25 años					
Becas alumnos ≥ 25 años					
Ayudas transporte alumnos < 25 años					
Ayudas alojamiento alumnos < 25 años					
Ayudas transporte alumnos ≥ 25 años					
Ayudas alojamiento alumnos ≥ 25 años					
Becas formador formadores					
Ayudas formador formadores					
Seguro accidentes alumnos					
Subvención C. C. (modelo A)					
Subvención C. C. (modelo B)					
Subvención emp. prac. profesinales					
Total capítulo IV					
Inversión equi. doc. normales					
Inver. equi. doc. nuevas tecnologías					
Total capítulo VI					
Total gasto					

Conforme (Firma y sello),
El Interventor responsable de la

Firmado

En a de de 199

Firmado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11813 RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Política Alimentaria, sobre revisión de honorarios de los expertos catadores de aceite en el procedimiento de verificación de las características organolépticas del aceite de oliva.

De conformidad con el artículo tercero de la Orden de 29 de abril de 1986, por la que se designa el organismo encargado de verificar las

características organolépticas del aceite de oliva, estableciendo anualmente desde 1986 los honorarios a percibir por los expertos catadores de aceite.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de contención del gasto público, en su virtud, esta Dirección General resuelve:

Artículo 1.

Los honorarios derivados de la actividad desarrollada por los expertos catadores de aceite durante el año 1995 serán los mismos que figuraban para 1994.

Artículo 2.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1995.—El Director general, Josep Puxeu Rocamora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Calidad Agroalimentaria.